

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO Y HAPKIDO DE CASTILLA Y LEÓN Y SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

Examinado el expediente relativo a la solicitud de aprobación de la modificación de los estatutos de la Federación de Taekwondo y Hapkido de Castilla y León y de inscripción de la misma en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Luis Carlos Ovejero Gutiérrez en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN DE TAEKWONDO Y HAPKIDO DE CASTILLA Y LEÓN presentó con fecha 14 de julio de 2020 solicitud de aprobación de la modificación de los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la Federación y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación

- Certificación de la Secretaria General de la Federación en la que se hace constar que en la sesión de la Asamblea General de la citada Entidad, celebrada el 11 de julio de 2020 se aprobó la modificación señalada.

- Nueva redacción de los artículos modificados

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme dispone el artículo 51.3 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, una vez aprobados por sus respectivos órganos de gobierno, los estatutos de las federaciones deportivas, así como sus modificaciones, deberán ser aprobados y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León por la Consejería competente en materia de deporte, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León y publicados en la página web de las respectivas federaciones y en la de la Administración deportiva autonómica.

Segundo.- La Federación de Taekwondo y Hapkido de Castilla y León ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación

DISPONGO:

- 1º.- Aprobar la modificación de los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la Federación de Taekwondo y Hapkido de Castilla y León contenida en el anexo de la presente Orden**
- 2º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.**

EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO

ANEXO

Artículo 41.- La Asamblea General se reunirá, en pleno y con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como el calendario, programas y presupuestos anuales.

Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, las Comisiones Delegadas si las hubiese o de un número de miembros de la Asamblea, que no sea inferior al veinte por ciento del total de los integrantes de la misma.

Artículo 42. La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por escrito indicando lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días. Se hará constar si procede, la fecha y hora de la segunda convocatoria, sin que entre la primera y la segunda pueda mediar un plazo inferior a media hora. La convocatoria y celebración de la sesión podrán efectuarse por medios electrónicos siempre que se asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto.